



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

**LICENCIATURA EN DERECHO
TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

**NANCY MARÍA DE JESÚS MONROY SALAS
TEMA DEL TRABAJO:**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA
DERECHO INFORMÁTICO EN EL PLAN DE
ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN
DERECHO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES “ARAGÓN”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE
TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Edo. de México, 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Primeramente quiero dar gracias a Dios por darme el privilegio de disfrutar esta vida, con salud y al lado de las personas que más amo.

A mi querida Universidad Nacional Autónoma de México, y Profesores, mi más profundo respeto y agradecimiento.

A mis padres Licenciado José Federico Monroy Padilla y señora Magdalena Salas Uribe, mi infinito reconocimiento, por todo el amor y apoyo. Gracias por creer en mí en todo momento. Los quiero mucho.

Especialmente con todo mi amor, a mi esposo Emmanuel A. Romero Rizo, y a nuestros hijos Karem y Emmanuel, quienes son sin duda, los que me impulsaron a alcanzar esta meta. Los amo con todo mi ser.

A mi abuelita Julia Padilla Caballero, por contagiarme sus ganas de vivir y por estar siempre conmigo. Gracias por esa sonrisa inagotable.

A mis hermanos, José Luis, Yair y Jessica, con todo mi cariño.

A todos y cada uno de los miembros de mi familia, en especial a mis tías Alejandra y Teresa Monroy por su apoyo incondicional.

Con todo cariño y respeto a mis suegros, Gregorio G. Romero García. Y Bertha Rizo Rivera, así como a su hijo Gregorio Guadalupe Romero Rizo y Familia.

Al Maestro Ángel Murrieta Montes y Maestra Bertha Alicia Romero Rizo, por su ayuda, consejos, y sobre todo por su ejemplo de superación.

A la Magistrada Dora Isela Solís Sandoval, por la oportunidad que me ha dado de formar parte de su equipo de trabajo. Mi completa admiración y todo mi respeto.

A mis compañeros y amigos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con mucho cariño.

A todos los que de alguna manera colaboraron en la realización de este trabajo, mi más sincero agradecimiento.

IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DERECHO INFORMÁTICO EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES “ARAGÓN”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
--------------------------	----------

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE UN PLAN DE ESTUDIOS

1.1 CONCEPTO DE PLAN DE ESTUDIOS.....	1
1.2 LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.....	2
1.3 OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	3
1.4 DESARROLLO DEL <i>SYLLABUS</i>	4

CAPÍTULO 2

NORMATIVIDAD PARA LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS DE UNA NUEVA MATERIA

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..	6
2.2 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.....	8
2.3 LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	9
2.4 LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.....	9
2.5 REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO.....	10

CAPÍTULO 3

IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA “DERECHO INFORMÁTICO” EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES “ARAGÓN”

3.1 NECESIDAD DE INTRODUCIR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA	
--	--

LICENCIATURA EN DERECHO LA MATERIA DE DERECHO INFORMÁTICO.....	14
3.2 PROPUESTA DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES “ARAGÓN”.....	16
CONCLUSIONES.....	35
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	39

INTRODUCCIÓN

La metodología de la educación al igual que la tecnología, evolucionan constantemente, es por ello, que ambas tienen que ir a la par, y si consideramos que en la época actual, la tecnología es una herramienta imprescindible que está presente en cualquier actividad humana, surge la necesidad de desarrollarla e implementarla como una materia básica y fundamental en el desarrollo y formación del Licenciado en Derecho, cuya actividad preponderante se da en las ciencias sociales, por lo que no debe quedarse al margen de las transformaciones tecnológicas que repercuten en la sociedad; por ello, el alumno de la Licenciatura en Derecho, debe adentrarse en el estudio de la informática, ya que ésta le proporcionará los conocimientos necesarios para lograr que este recurso, sea un medio útil en su futuro como profesionalista.

El objetivo de introducir un programa gradual de conocimientos sobre el área computacional, en específico el “Derecho Informático” como asignatura obligatoria al Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”, es para que el alumno, utilice estos recursos no solo para la elaboración de tareas, trabajos, investigaciones, etc., sino para que identifique los nuevos retos que la informática impone al Derecho, ya que al familiarizarse con las nuevas tecnologías, le permitirán conocer el actual comportamiento de la sociedad, con la finalidad de identificar, reconocer y realizar propuestas jurídicas que permitan dirimir conflictos que surjan en la sociedad con motivo de la implementación de las nuevas tecnologías.

Asimismo, en el presente trabajo de investigación, se observa la problemática de no contar con la materia de “Derecho Informático”, dentro de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”; la importancia que ésta tiene con las diversas ramas del Derecho, para de ésta manera sentar las bases para la formación de nuevos Licenciados en Derecho.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo de investigación, se conforma de tres capítulos:

El primero versa sobre las generalidades del plan de estudios. En el capítulo dos, se expone lo concerniente a la normatividad para la incorporación de una nueva materia. En el último, columna vertebral de nuestro trabajo, exponemos y justificamos nuestra propuesta.

En esta investigación nos apoyamos en los siguientes métodos:

MÉTODO DEDUCTIVO va de lo general a lo particular, partiendo de datos generales los cuales son aceptados como verdaderos para deducir a través de un razonamiento lógico varias suposiciones, como se desprende del capítulo primero.

MÉTODO ANALÍTICO-SINTÉTICO Y JURÍDICO en razón de haber reflexionado y analizado los aspectos más importantes no sólo de la implementación de la asignatura sino en el plan de estudios de la licenciatura.

MÉTODO HEURÍSTICO en virtud de comprobar y fomentar la educación.

Básicamente para el desarrollo de la presente tesina se utilizó la técnica documental, apoyada en doctrina, legislación y jurisprudencia.

La corriente epistemológica que utilizamos es la ius positivista, puesto que se pretende se implemente la asignatura de Derecho Informático en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, la implementación estará en el sentido de realizar.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE UN PLAN DE ESTUDIOS

En el presente capítulo, se abordarán principios básicos que permitirán entender la importancia que tiene un Plan de Estudios para la formación institucional del estudiante, así como la importancia de la libertad de cátedra que permite al docente incluir en sus asignaturas contenidos que, de acuerdo con su conocimiento profesional y experiencia y con base en la guía que representa el plan de estudios, sean más favorables para la formación profesional de los alumnos.

1.1 Concepto de Plan de Estudios.

Un plan es un modelo sistemático que se desarrolla para concretar cierta actividad con la intención de dirigirla. Por lo que un plan de estudios es el diseño curricular que se aplica a determinadas enseñanzas impartidas por una institución que imparte educación. Así, el plan de estudios, es una guía académica que se utiliza para la formación institucional de los estudiantes; esto es, “Es el diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas realizado por una universidad, sujeto a las directrices generales comunes y a las correspondientes directrices generales propias, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario de grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.”¹

Se puede decir, que es un listado de contenidos que deben ser enseñados, puesto que el mismo se plantea objetivos acerca del conocimiento que debe adquirir el estudiante. Por ello, los planes de estudios cambian constantemente en cuanto a contenidos, por las nuevas realidades experimentadas en el mundo, los avances científicos y tecnológicos; de lo que se trata es que el estudiante esté cada vez más preparado para el campo

¹ Universitat Jaume I. (Coordinador), <http://www.recursosees.uji.es/fichas/fc13.pdf> (consultado el 02 de noviembre de 2011)

laboral.

1.2 Libertad de Cátedra e Investigación.

La Universidad Nacional Autónoma de México, ha luchado desde sus orígenes tanto por la Autonomía que trae consigo, ineludiblemente, la libertad de cátedra.

La libertad de cátedra consiste en que la universidad, y aún los propios docentes, pueden establecer, dentro de un marco prudente, los contenidos de las asignaturas que se imparten sin limitación y sin censura.²

La libertad de cátedra, “es un principio ético que conduce al profesionalismo de nuestros egresados.”³

El artículo 3º Constitucional establece que: “[...] **VII. Las universidades** y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; **determinarán sus planes y programas**; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se

² SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *80 años de la Autonomía Universitaria*, UNAM-Facultad de Derecho, 2010, p., 35.

³ Vid DIEZ HIDALGO, Rodrigo, <http://132.247.12.15:10003/archivoCECU/ponsemloc/ponencias/149.html> (Consultado el 02 de noviembre del 2011)

refiere [...]”

Así, en el artículo segundo del título primero del Estatuto General de la UNAM se señala “Para realizar sus fines, **la Universidad se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra** y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aún cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias [...]”

Esta libertad de cátedra permite al docente incluir en sus asignaturas contenidos que, de acuerdo con su conocimiento profesional y experiencia y con base en la guía que representa el plan de estudios, sean más favorables para la formación profesional de los alumnos.

1.3 Objetivos generales y objetivos particulares del plan de estudios.

Los objetivos son aquellas metas⁴ que se requieren conseguir. Los objetivos se dividen en dos: objetivos generales y objetivos particulares. En el plan de estudios, como un sistema integral, los objetivos generales son la metas que se desean conseguir, es decir, los temas que se pretenden que el alumno aprenda o maneje con dominio. En tanto que los objetivos particulares, describen la forma en que se cumplirán los objetivos generales, responden al ¿cómo?. Bajo esta tesitura, dentro de cada asignatura que integra el plan de estudios deberán establecerse los objetivos generales y objetivos particulares del curso.

El objetivo general del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, es esencialmente, que el estudiante domine las generalidades de cada una las ramas del Derecho para un buen desempeño profesional; y por ende el objetivo de cada asignatura sería que el alumno dominara las generalidades de la

⁴ De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, “meta” se define, en el contexto que nos interesa, como el fin al que se dirigen las acciones y deseo de alguien. (consultado en: <http://www.rinconcastellano.com/drae.html> el día 02 de noviembre del 2011)

materia en específico. Por otro lado, a su vez, cada asignatura debe plantearse objetivos particulares en cada una de sus unidades, que nos llevarán a cumplir con el objetivo general de la materia, para lo cual el contenido de cada plan por asignatura, deberá ser acorde con la consecución de dichos objetivos.

1.4 Desarrollo del *Syllabus*.

De conformidad con la libertad de cátedra, planteamiento de objetivos generales y particulares de cada asignatura, el profesor que imparta cada materia debe desarrollar su **programa de trabajo docente**, el cual se conoce como *syllabus*, se señalan en él tiempos, forma y contenidos de la asignatura basados en los objetivos del curso y en los contenidos que el profesor crea convenientes para lograr tales objetivos. Este *syllabus*⁵ lo realiza el profesor al iniciar el curso, lo hace del conocimiento de sus estudiantes, y debe contener, básicamente, los siguientes puntos⁶:

1. Número de sesión, de conformidad con las que se señalen para el desarrollo de asignatura (días de clase).
2. Fecha, de conformidad con el calendario escolar.
3. Temas y subtemas a desarrollar, de conformidad con el temario de la asignatura.
4. Técnica y material didáctico, entre los que se incluyen la bibliografía y material de estudio y lecturas que se proponen para que lleve a cabo el alumno.
5. Actividad de estudio, es decir, desarrollo de lecturas, entrega de trabajos, debates en clase, evaluaciones escritas u orales, etc. que debe realizar el alumno para reafirmar el conocimiento adquirido.
6. Objetivo del curso.

⁵ Vid. Instituto de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad de San Francisco Quito <http://www.educacionparatodos.com/pdf/6.pdf> (03 de noviembre 2011)

⁶ Vid Lineamientos de la División de Estudios de Posgrados de la UNAM http://www.posgrado.unam.mx/madems/docs/instr_prct_doc_II.pdf (03 de noviembre 2011)

7. Método de enseñanza. El profesor debe describir cuáles serán las herramientas que utilizará para que los estudiantes aprendan.

8. Esquema de calificaciones e instrucciones generales para las evaluaciones.

9. Esquema del curso, en donde el profesor deberá proveer de un listado de los temas y de las fechas en los que se espera cubrir dichos temas y de las fechas en las que cada evaluación debe ser sometida.

Todo ello como técnica de enseñanza utilizada para establecer las metas a cumplir en la asignatura.

CAPÍTULO 2

NORMATIVIDAD PARA LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS DE UNA NUEVA MATERIA

En este capítulo, hablaremos de la autonomía universitaria, la cual es un principio establecido en la Carta Magna, con el fin de que se provea a los estudiantes universitarios de una educación superior de calidad, por ende, se analizará la normatividad que se debe observar para la incorporación de una nueva materia en un Plan de Estudios.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde a la teoría fundamentalista en materia constitucional, es que la actual denominación del título primero ha variado y ahora debemos hablar de Derechos Humanos. En este contexto, el derecho a la educación se encuentra contemplado en el artículo 3º que al tratar sobre la autonomía universitaria, en su fracción VII prevé la formulación de los planes y programas acordes a los fines que orientan a la institución educativa.

Al respecto, existen diversos criterios jurisprudenciales y tesis aisladas que refrendan la independencia de la Universidad Nacional Autónoma de México para emitir sus propios lineamientos y bases legales que norman:

Es aplicable al presente estudio el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 1ª. XI/2003, visible en la página 239, del Tomo XVII, Mayo de 2003, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. SU ALCANCE. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. XXVIII/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, febrero de 1997, página 119, determinó que conforme al artículo 3o., fracción VII, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, que implica autonormación y autogobierno, en atención a la necesidad de lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que les está atribuido y que se fundamenta en su libertad de enseñanza, sin que ello signifique su disgregación de la estructura estatal, ya que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado, restringida a sus fines. En congruencia con ese criterio, y en virtud de la autonomía que el dispositivo constitucional citado le concede a la Universidad Nacional Autónoma de México, ésta se encuentra facultada para gobernarse a sí misma, a través de sus propios órganos, así como para autonormarse o autoregularse, es decir, aprobar las normas que habrán de regir a su interior, lo que se traduce necesariamente en la aprobación y emisión de su propia legislación, así como en la creación de sus propios órganos de gobierno, entre ellos los encargados de resolver las controversias que se deriven del incumplimiento de su propia normativa.”

También es aplicable el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis visible en la página 88, Tercera Parte, del Tomo XXII, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“UNIVERSIDAD, PLANES DE ESTUDIO DE LA. El estatuto orgánico de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de

México, aprobado por el Consejo Universitario en sesión de 3 de enero de 1951, no es una ley, pero sí lo es la ley orgánica de la universidad, conforme a la cual las autoridades universitarias que expidieron el estatuto pudieron establecer los planes de estudio. No es necesario que los planes de estudio que determinen las carreras completas consten directamente en una ley, sino que basta con que sean expedidos por autoridades competentes conforme a la ley.”

En virtud de lo anterior, debemos concluir que la autonomía universitaria, es el principio establecido en la Carta Magna, para otorgar una protección constitucional especial a la Universidad pública, a fin de que pueda cumplir con la obligación y la responsabilidad social de proveer a los estudiantes universitarios de una educación superior de calidad, por lo que es necesario que la Universidad Nacional Autónoma de México, elabore sus planes de estudio, atendiendo a las necesidades del País.

2.2 Ley General de Educación.

El artículo 1º de dicha normatividad, si bien es aplicable a la educación que imparte el Estado a través de los distintos centros educativos integrantes de la administración pública federal centralizada o descentralizada, en sus últimos párrafos estipula de manera expresa que por cuanto hace a las Universidades e Instituciones de nivel superior, la Ley en comento no es aplicable puesto que refrenda el hecho de que estas instituciones tienen libertad para emitir sus propios lineamientos y demás bases legales para la dirección y administración interna.

2.3 Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Resulta de especial interés el análisis del artículo 2º y 17 de esta Ley. Por lo que hace al primero, dado que ahí se especifica la supletoriedad de la Ley General de Educación para las lagunas de esta norma. Y por lo que hace al segundo, dado que en el se reconoce la facultad de los organismos públicos descentralizados que imparten educación superior, para asignar validez o invalidar las diferentes carreras y planes de estudio en cada uno de sus planteles.

2.4 Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Universidad Nacional Autónoma de México, tiene su propia normatividad que establece los principios, normas y reglas bajo las cuales se rige la propia Universidad.⁷ Esta autonomía universitaria se ve reflejada en su artículo primero, así como los fines que persigue, mismo que a continuación se cita textualmente:

“ARTÍCULO 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura”

Asimismo, hay que señalar el contenido del artículo 2º y 3º del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México señalan:

⁷ Vid Manual del Estudiante diseñado por la Facultad de Derecho de la UNAM, consultado en: <http://www.derecho.unam.mx/web2/descargas/o-manual-1.pdf> (02 noviembre 2011)

“ARTÍCULO 2o.- Para realizar sus fines, la Universidad se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias.”

En todos los casos las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la legislación universitaria.

ARTÍCULO 3o.- El propósito esencial de la Universidad, será estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual.”

2.5 Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio.

Atento al artículo primero de esta normatividad, es la que deberemos observar al momento de modificar y aprobar el plan de estudios que se propone con la introducción de la nueva materia de “Derecho Informático”.

El artículo 3° del mismo ordenamiento, señala que los planes de estudio serán puestos a consideración del Consejo Técnico y éste cuida los lineamientos establecidos para que cuando se diseñen o modifiquen los planes de estudio se hagan de acuerdo al marco institucional y conserven los

lineamientos establecidos por cada consejo académico.

Además, los proyectos de creación o modificación del plan de estudios, deben contener la siguiente estructura⁸:

a) Fundamentación del proyecto.- Los motivos de hecho y de derecho que dieron origen a la reforma del plan de estudios. Y que en el presente estudio son todos los avances tecnológicos y científicos que inciden los diferentes actos del ser humano cuando se asocian consecuencias jurídicas.

b) Perfil del egresado.- Que se refiere a las capacidades y aptitudes que adquirirá el futuro profesional de la Licenciatura en Derecho y que en el tema que se desarrolla implica el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, sea como herramienta en su quehacer diario y aún más, como objeto de estudio de la ciencia jurídica que avanza hacia nuevas relaciones de derecho.

c) Metodología del diseño curricular empleada.- El método es el proceso cognitivo complejo que se sigue para llegar a un fin, así que habrá que especificar cuál fue el procedimiento empleado para la construcción del mapa curricular, a su vez el mapa curricular son las serie de materias que debe cursar el estudiante a lo largo de la carrera y como se relacionan estas materias entre sí a efecto de establecer la seriación y el orden en que deben ser estudiadas. Al respecto valdría la pena hacer la crítica, de la connotación con la que se emplea el término “metodología”, ya que se confunde el objeto con la materia, es decir, en su acepción más amplia la metodología estudia al método y el método es lo que debe especificarse en el diseño curricular y lo que se quiso decir.

d) Estructura del plan de estudios, criterios de evaluación y actualización.- El *Syllabus* es una herramienta útil para relacionar el plan de estudios y los criterios de evaluación, así como para identificar los objetivos generales y

⁸Artículo 4º del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio.

particulares de cada asignatura.

e) Los Criterios para su implantación.- Que tienen que ver con una cuestión de forma y protocolo, así como señalar en que ciclo escolar entrará en vigor, por lo que en términos generales, podríamos decir que aquí deben marcarse los lineamientos necesarios para la eficacia de un nuevo plan, puesto que norman su introducción.

Lo anterior, tal y como se puede constatar con la lectura del artículo 4º del reglamento que nos ocupa. Por otro lado, de acuerdo al artículo 14 de dicho ordenamiento, los planes de estudio deben ser aprobados por el H. Consejo Técnico.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del referido ordenamiento, cada 6 seis años, los Consejos Técnicos deben realizar un diagnóstico de los planes y programas de estudio para identificar si requieren modificarse total o parcialmente.

Para concluir, los planes deben ser aprobados por el Pleno del Consejo Universitario, según el artículo 16, que en lo conducente indica:

“ARTÍCULO 16.- Para concluir la revisión de los proyectos de planes de estudio, los consejos técnicos dispondrán de un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del proyecto correspondiente[...] el presidente del mismo lo someterá a la consideración del consejo académico de área o del bachillerato según corresponda, el cual, a partir de su recepción, dispondrá de 20 días hábiles para aprobarlo o hacerle las observaciones que considere pertinentes [...] Los proyectos de nuevos planes de estudio, además, deberán ser aprobados por el pleno del Consejo Universitario.”

Los planes y programas de estudio constituyen la norma básica que sustenta el quehacer docente de la institución y son guía fundamental en el trabajo de maestros y alumnos; por ello se debe sujetar a lo estipulado en los preceptos contenidos en la Legislación Universitaria, principalmente en el Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio, ya que un Plan de Estudios, no es una estructura fija que alberga el contenido organizado del aprendizaje. Se trata de un instrumento dinámico que refleja las metas y experiencias educativas a ser alcanzadas y proporcionadas respectivamente, para lograr ese fin, dado que esos principios cambian con el tiempo. En consecuencia, es necesario reformar continuamente el plan de estudios a medida que la sociedad cambia y se desarrolla.

CAPÍTULO 3

IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA “DERECHO INFORMÁTICO” EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES “ARAGÓN”

En el presente capítulo, se expondrá la importancia que tiene la asignatura de Derecho Informático, en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”, debido a los nuevos retos que enfrenta el Derecho en el área de la informática, como consecuencia de los avances tecnológicos.

3.1 Necesidad de Introducir en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho la Materia de Derecho Informático.

Los últimos años del siglo XX han divulgado la información de tal manera, que no se requiere explicar con muchas palabras en qué consiste. Pocos universitarios quedan al margen de ella.

En el mundo del Derecho, la información ha alcanzado un grado de desarrollo suficientemente amplio, como para que merezca la atención de la Metodología Jurídica, tanto como para ingresar al cuadro de materias básicas en la enseñanza del derecho.

Hay que señalar que el Derecho informático es “una rama de las ciencias jurídicas que contempla a la informática como instrumento (informática jurídica) y como objeto de estudio (derecho a la informática)”⁹

La informática jurídica “es entendida como la técnica interdisciplinaria que tiene por propósito la aplicación de la informática (entiéndase computadoras) para la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión con repercusiones

⁹ TÉLLEZ VALDÉZ, Julio, *Derecho Informático*, México 1991, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, p., 13.

jurídicas”.¹⁰

La informática jurídica tiene tres vertientes a saber.¹¹

- a) **Informática jurídica documentaria** (almacenamiento y recuperación de textos jurídicos) ésta se ocupa de todos los registros, sean públicos o privados, para facilitar a los usuarios el acceso a datos útiles en todos los registros oficiales, con rapidez y facilidad de acceso.
- b) **Informática jurídica de control y gestión** (desarrollo de actividades jurídico-adjetivas) trata de facilitar la actuación y funcionamiento de las oficinas gubernamentales, tanto a nivel público como privado, en las que va a permitir que la maquina lleve toda la actuación repetitiva.
- c) **Informática jurídica metadocumentaria** (apoyo a la decisión, educación, investigación, redacción y previsión del derecho) es la utilización de modelos predefinidos para la adecuada solución de casos específicos y concretos.

Hasta ahora, la Informática Jurídica se ha desarrollado en varios puntos de la vida jurídica. Por ejemplo, tan pronto como los jóvenes juristas ya educados en la informática, se sumen al poder judicial y al foro, desplazarán a los juristas no capacitados para allegarse información por estos medios. Lo cual ya no es ninguna novedad, puesto que comienza a ser cotidiano en la enseñanza del Derecho la utilización de recursos informáticos. Buena parte de la organización judicial, en muchos países, está ya completamente automatizada.

Ahora los juicios en línea comienzan a ser una realidad, basta dar una ojeada a nuestra actual Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo que prevé los juicios contenciosos administrativos federales en Línea, y qué decir del comercio electrónico regulado en el vigente Código de

¹⁰ *Ídem*, p., 14.

¹¹ *Ídem*, pp., 15, 16 y ss.

Comercio. Y ante tal circunstancia nos encontramos ante nuevos retos, porque la computadora dejará de ser una simple máquina de escribir, para convertirse en una verdadera herramienta auxiliar en la impartición de justicia, como por ejemplo, la digitalización de expedientes completos, que permitirán al Juzgador agilizar el estudio y revisión de las constancias y por ende la valoración de pruebas, proporcionando la computadora en automático, jurisprudencias aplicables al caso concreto.

3.2 Propuesta de Reforma al Plan de Estudios de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”.

La asignatura de Derecho Informático, pertenece al área de formación básica tecnológica, deberá ser de naturaleza obligatoria, teórica y práctica. Y su composición deberá proporcionar conocimientos especializados teóricos prácticos para explicar la informática en las relaciones jurídicas, vinculadas en el ejercicio profesional del Licenciado en Derecho. Tendrá como contenidos esencialmente: La Informática y el Derecho; la Informática en el ejercicio del Derecho.

Se considera que la asignatura de Derecho Informático es de carácter formativo, más que de apoyo o preespecialización, por eso su incorporación hasta el noveno semestre, puesto que implica el manejo de las diferentes ramas del Derecho y su incursión en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información a cada uno de sus ámbitos. Además, son acertados los argumentos que se tomaron en cuenta para la introducción del que fuera entonces el Plan 22 para la carrera de Derecho, bajo la dirección de la entonces Presidenta del Comité de la Carrera de Derecho, Lic. Rosa María Valencia Granados, en el sentido de que las reformas que se realicen a la malla curricular, deben hacerse “sin dejarse llevar por esnobismos intelectuales [...] sino con un interés de razón axiológica fundamental”¹² y que “En los nuevos

¹² Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón” 1997, tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p., 2.

Planes de Estudio deberá evitarse la existencia y proliferación de asignaturas optativas. Procurándose que en una misma Área de Conocimiento, el número de asignaturas optativas no sea mayor al de asignaturas obligatorias [...]”¹³.

Por lo que hace al carácter teórico-práctico de la nueva asignatura que se propone, en el citado Plan también se conviene en que “[...] todos los programas de las diferentes asignaturas se contemplan como formas de técnicas de enseñanza y evaluación, la solución de casos prácticos planteados por el profesor, visitas guiadas, redacción de contratos, demandas, contestación de demandas, amparo, etc., dando así como resultado el equilibrio que se persigue, es decir dotar al alumno de conocimientos teórico y práctico[...]”¹⁴

Para enfatizar sobre el tema, valdría la pena citar un interesante estudio sociológico, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en el cual se hace una relación de las deficiencias que presentan en su diseño la mayoría de los planes de estudio de las Universidades de Derecho en México:

- “Los planes de estudio y contenidos están diseñados con pretensiones enciclopedistas.
- La enseñanza del derecho está fraccionada en ramas o sectores del sistema normativo separados e inconexos.
- El método de enseñanza frecuentemente es del tipo de exposición magistral, la cual, en el mejor de los casos, sirve para explicar aspectos de la información que por su complejidad necesitan ser aclaradas y, en el peor, sirve para resumir la información contenida en el manual de dogmática jurídica.
- Los profesores escasamente reciben capacitación pedagógica, dado que predomina la idea de que para ser docente basta con el conocimiento que se posee sobre el derecho.

¹³ *Ídem* p., 14.

¹⁴ *Ídem* p., 30.

- La enseñanza es poco práctica. Predomina la idea, al servicio del formalismo jurídico, de que el derecho se aprende en abstracto, sin necesidad de recurrir a los hechos ni a los problemas prácticos que resuelve un abogado. En este sentido existe un divorcio o disociación entre la forma que se aprende el derecho y el ejercicio de la práctica profesional.

-El tema de desarrollo de destrezas y aptitudes está prácticamente ausente en la formación de un estudiante de derecho.”¹⁵

En el Plan 22, en su momento se reconoció que “[...] el Derecho es una disciplina en constante desarrollo en tanto que es un producto social y es por este motivo que el proceso enseñanza-aprendizaje de esta ciencia, precisa de la revisión, evaluación y actualización de sus Planes y Programas de Estudio.

[...]Tal es el caso del manejo de la computadora e instrumentos tecnológicos, así como otros conocimientos que coadyuven a mejorar la calidad de trabajo, tener control y organización de asuntos [...]”¹⁶

Siendo necesario para la enseñanza de la asignatura de Derecho Informático, la implementación de Aulas virtuales que permitan actividades tales como:

- Clases semanales en formato video, dictadas por el Profesor.
- Presentación Power Point explicativa de la clase de modo esquemático.
- Lecturas asociadas a cada clase y lecturas complementarias.
- Por medio de links seleccionados en Internet, los alumnos se acercarán a artículos de actualidad, leyes, ponencias y demás material de interés para el curso.

¹⁵ FIX-FIERRO, Héctor (Coordinador), Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídica en el México contemporáneo, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, México-2006, p. 65.

¹⁶ *Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho 1997 Ob cit. pp.7 y 12*

-Manejo de paquetería en general y paquetería especializada.

-Espacios virtuales.

Para tal efecto, es necesaria la infraestructura, que aún sigue siendo insuficiente en nuestro *Campus*, y que ya desde la elaboración del Plan 22 se demandaba:

“La infraestructura del Centro de Cómputo [...] no son suficientes para dar cabida a los alumnos del Nuevo Plan de la carrera de Derecho, la Universidad Nacional Autónoma de México deberá proveer del equipo e instalaciones necesarias [...]”¹⁷

Lo anterior es posible física y materialmente, ya que la Universidad Nacional Autónoma de México, no puede quedarse al margen con el desarrollo de la tecnología, es por ello que debe brindar las herramientas necesarias a sus *Campus*, para que sus Centros de Cómputo logren su misión, la cual es brindar a los estudiantes, académicos y personal administrativo, la asesoría y servicio con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades, utilizando los medios electrónicos computacionales de vanguardia.

Los avances tecnológicos deben ser acordes a las necesidades de cambio que exige la sociedad, manteniendo altos niveles de calidad, solidez y eficacia.

A continuación, se plantea como quedaría integrado el Programa de la Asignatura de Derecho Informático:

¹⁷ *Ídem* p., 5

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN
 DIVISIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES
 JEFATURA DE LA CARRERA DE DERECHO

LICENCIATURA EN DERECHO

Ciclo: Apoyo

Área de conocimiento: Formativo

Programa de la asignatura: **DERECHO INFORMÁTICO**

Clave

Duración del curso: 16 Semanas

Número de créditos: 5

Horas: 80

Semestre: 9

Horas a la semana teóricas: 3

Modalidad:

Horas a la semana prácticas: 2

Carácter: Obligatoria (x)

Obligatoria de elección: ()

Tipo: Teórica (x)

Práctica: (x)

SERIACIÓN INDICATIVA ANTECEDENTE:

SERIACIÓN INDICATIVA SUBSECUENTE:

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO: Al concluir el curso, el alumno aplicará las relaciones de la informática con las diferentes ramas de la Derecho, en el ámbito nacional e internacional, así como los elementos técnicos-informáticos en el ejercicio de su quehacer jurídico.

TEMAS NÚMERO	NOMBRE	HORAS	
		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
I.	Conceptos Básicos.		
II.	La Informática en el campo del Derecho Privado.		
III.	La Informática en el campo del Derecho Público.		
IV.	Aspectos Prácticos del curso de Derecho Informático		
		-----	-----
		48	32

Licenciatura en Derecho

Programa de la Asignatura:

Derecho Informático

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LOS TEMAS:

I. LA INFORMÁTICA EN EL CAMPO DEL DERECHO PRIVADO

Objetivo particular: Mediante el Estudio de la Doctrina y la Ley, el alumno reconocerá de que manera se integran los nuevos elementos de la información y la tecnología al desarrollo del Acto Jurídico en el Derecho común.

Contenido:

1.1 El Contrato Electrónico

1.1.1 Perfeccionamiento del Contrato Electrónico

1.2 Causas de nulidad del Contrato Electrónico.

1.3 El comercio electrónico en el Derecho Mercantil.

1.3.1 El mensaje de datos en el Código de Comercio.

II. LA INFORMÁTICA EN EL CAMPO DEL DERECHO PÚBLICO

Objetivo particular: Mediante el análisis y estudio de la doctrina y la normatividad en el ámbito nacional e internacional, el alumno de la licenciatura en derecho podrá conciliar los conocimientos jurídicos adquiridos, a lo largo de su formación académica, con los nuevos medios tecnológicos en el campo de la informática.

Contenidos:

2.1 El comercio Electrónico en el Ámbito Internacional

2.1.1 La Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre comercio electrónico.

2.1.2 La Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicio de Sociedad de la Información.

2.1.3 Convenio de Viena sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de Abril de 1980.

2.2 La Firma Electrónica y la Certificación Digital.

2.2.1 La Firma Electrónica en el Código Fiscal de la Federación.

2.2.2 Entidades y Autoridades facultadas y autorizadas que llevan la certificación electrónica.

2.3 Los Delitos Electrónicos

2.3.1 Concepto de Delito Electrónico

2.3.2 Tipos de Delitos

2.3.2.1 Espionaje

2.3.2.2 Propiedad Intelectual

2.3.2.3 Copia ilegal de software

2.3.2.4 Piratería informática

2.3.2.5 Pornografía infantil

2.3.2.6 Fraude electrónico

2.3.2.7 Delitos Informáticos contra la privacidad

2.3.2.8 Sabotaje informático

2.4 La Informática y el Derecho de la Propiedad Intelectual

2.4.1 El software y los Derechos de Autor

2.4.2 El Derecho Patentario y Marcario

2.4.2.1 Los Nombres de Dominio en las páginas Web.

2.5 La Prueba Electrónica en el Derecho Procesal

2.5.1 Concepto de Prueba Electrónica.

2.5.2 Análisis doctrinal de la Prueba Electrónica

2.5.3 Valoración de la Prueba Electrónica

Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho

Licenciatura en Derecho

Programa de la Asignatura:

Derecho Informático

III. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Objetivo particular: Mediante el análisis de la doctrina y la ley, el alumno será capaz de discernir los límites y alcances del derecho a la información así como el derecho a la intimidad personal, distinguiendo entre los diferentes espacios públicos y privados.

Contenidos:

3.1 Protección Jurídica

3.2 De los datos personales

3.2.1 De los programas de computación

3.3 Principios contenidos en la ley

3.4 Correo Electrónico

3.5 Privacidad

3.6 Regularización jurídica de Internet

IV. ASPECTOS PRÁCTICOS DEL CURSO DE DERECHO INFORMÁTICO

Objetivo particular: Que el alumno aprenda a utilizar las herramientas y utilidades informáticas que son indispensables conocer para el ejercicio de su profesión a través del uso de tales implementos tecnológicos.

Contenidos:

4.1 Portales y *web-pages* o *sites* jurídicos en Internet

4.1.1 Mecanismos de búsqueda

4.1.2 Estudios sobre los lenguajes de interrogación

4.2 Estudios sobre los distintos sistemas de almacenamiento y recuperación de información

4.2.1 Manejo de Tesoros y técnicas documentales.

4.2.2 Manejo de Jurisprudencia y Tesis (IUS)

4.3 Sistemas de atención y servicio a los justiciables;

4.3.1 Servicio de denuncias y querrela a través del Ministerio Público Virtual

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	TEMAS:
Bastidas Yefet, María Teresa	
La Firma y La Factura Electrónicas	III
Instituto Mexicano de Contadores Públicos	
México, 2004	
Bill, Jean Louis, Cáceres Enrique, Fix Fierro Héctor	
Matute Sergio	
Dialogo sobre la informática Jurídica	I y IV
Primera edición	
UNAM	
México, 1989	
Del Pozo, Luz María	
Informática en Derecho	I y IV
Editorial Trillas	
México, 2003	
Fix Fierro, Héctor	
Informática y documentación jurídica	I, II
Primera edición	
UNAM	

MÉXICO 1990

Hocsman Simón, Heriberto

III

Negocios en Internet

Primera edición

Editorial Astrea

Buenos Aires, 2005

Pérez Luño, Antonio Enrique

Ensayo de la informática jurídica

I y IV

Editorial Fontamara

México, 1996

García, Francisco

II

Comercio y firma electrónicos

(análisis jurídico de los servicios de la sociedad de la información)

Primera edición

Editorial Lexnova

España, 2001

Rangel Medina, David

Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual

III

UNAM

México, 1991

Solís García, José Julio

Factura y Firma Electrónica Avanzada

III

Gasca SICCO

México, 2005

Tellez Valdez, Julio

Contratos Informáticos

II

Mc Graw Hill

México, 2004

Téllez Valdez, Julio

Derecho Informático

I y IV

Mc Graw Hill

México, 2004

Debra Littlejohn Zinder

Prevención y Detección de Delitos Informáticos

III

Anaya Multimedia

2005

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Barragán Julia

Informática y Decisión Jurídica

Fontamara

México, 2000

Barrios Garrido Gabriela

Internet y Derecho en México

Primera edición

Editorial McGraw Hill

México, 1999

Cornella Alfonso

Informática Digital para la empresa

Alfa Omega

México, 1997

Cornella Alfonso

Hacia la empresa en red,

Gestión

Barcelona, 2003

Frosini Vittorio

Informática y Derecho

Primera edición

Editorial De palma

Bogotá Colombia, 1988

Guibourg G. Ricardo

Manual de Informática jurídica

Primera edición

Editorial Astrea

Buenos Aires, 1996

M. Falcón Enrique

Que es la informática jurídica

Del Ábaco al derecho informático

Primera edición

Buenos Aires, 2002

Navarro Isla, Jorge

Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, Aspectos Legales

Porrúa, UNAM

México 2002

Rico, M

Comercio electrónico, Internet y derecho

Primera Edición

Legis editores

Venezuela, 2003

S. Álvarez Gladis

Informática Jurídica Decisoria

Primera edición

Editorial Astrea

Argentina, 1993

Zarich Faustina

Derecho Informático 2

Primera edición

Argentina, 2001

Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho

<i>Licenciatura en Derecho</i>		<i>Programa de la Asignatura:</i>	
		<i>Derecho Informático</i>	
TÉCNICAS DE LA ENSEÑANZA		ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	
Exposición oral	(x)	Exámenes parciales	(x)
Exposición audiovisual	(x)	Exámenes finales	(x)
Ejercicios dentro de clase	(x)	Trabajos y tareas fuera del aula	(x)
Ejercicios fuera del aula	(x)	Participación en clase	(x)
Seminarios	()	Asistencia a prácticas	(x)
Lecturas obligatorias	(x)	Solución de casos prácticos	(x)
Trabajos de investigación	(x)		
Prácticas de taller	(x)	Asistencia a clase	(x)
Otras: a criterio del profesor	(x)		
PERFIL DEL PROFESOR:			
Quien impartirá la asignatura de Derecho Informático debe:			
1) Tener título en la Licenciatura de Derecho			
2) Tener conocimientos de informática y computación			
3) Cumplir con el Programa			
4) Tener disposición para su formación y actualización en cuanto a avances informáticos.			
5) Apoyar la actividad académica con las herramientas indispensables			

para cumplir con el objetivo de la materia contando con las instalaciones apropiadas que cuenten con computadoras de última tecnología y acceso a Internet de la más alta calidad.

RECURSOS Y MATERIALES DE APOYO

Aula Moderna: Se utilizarán como medios la plataforma Moodle, Internet, Skype, proyector multimedia y pizarrón. Como material se utilizarán libros de doctrina y leyes, diapositivas, enlaces de Internet, videos, audios, etc.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los planes de estudios de la carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, deben contener una materia que capacite al futuro Licenciado en Derecho para los nuevos retos que enfrenta el Derecho en el área de la informática, debido a los avances tecnológicos cada vez más vertiginosos.

SEGUNDA. Así, las nuevas áreas del derecho dentro de la malla curricular aspiran a describir consistentemente las áreas del derecho más novedosas y especializadas que se ofrecen en los planes de estudio como las telecomunicaciones, la informática o los tratados de libre comercio, a fin de mantener a la vanguardia los estudios universitarios.

TERCERA. Ante los nuevos retos que tiene el Derecho con el desarrollo de la tecnología, un abogado egresado de la Carrera de Derecho tiene la obligación de conocer ampliamente las realidades jurídicas de la sociedad, las consecuencias de los avances tecnológicos en la misma, así como las implicaciones legales que traen consigo tales avances.

CUARTA. Las Universidades no deben ser ajenas a la enseñanza obligatoria dentro de sus planes de estudios de las asignaturas que lleven a la profesionalización y a la preparación integral de sus estudiantes, de conformidad con los avances técnicos y tecnológicos que imperan a nivel mundial.

QUINTA. La Carrera de Derecho, debido a la injerencia del Derecho en todas y cada una de las actividades que se desarrollan en la sociedad, no puede ser omisa ante las nuevas relaciones humanas, comerciales, jurídicas, etc., que nacen con el desarrollo de las tecnologías de la informática y la

comunicación, que el Derecho intenta legislar.

SEXTA. El profesionista del Derecho debe ser capaz de distinguir y conocer las herramientas y relaciones nacidas del desarrollo de las tecnologías de la información así como la utilización eficaz de los tecnicismos propios de la informática para el desarrollo de un adecuado desempeño del abogado en los ámbitos de tales competencias.

SÉPTIMA. Los planes de estudios de la carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, debe contener una materia que capacite al futuro Licenciado en Derecho para los nuevos retos que enfrenta el Derecho en el área de la informática, debido a los avances tecnológicos cada vez más vertiginosos.

OCTAVA. Una educación adecuada, basada en planes de estudio actualizados y eficientes a las necesidades del País, es un Derecho Humano que se encuentra inmerso en el artículo 3° Constitucional y es un derecho que la propia UNAM contempla en su Ley Orgánica, por lo que atendiendo a esa facultad y a la realidad jurídica actual, es que se debe implementar la asignatura de Derecho Informático en el Plan de Estudios de la Fes Aragón.

NOVENA.- Es indispensable el llevar un seguimiento de la asignatura de Derecho Informático, con la finalidad de que el Consejo Técnico realice un diagnóstico cada seis años con la intención de adecuar el plan de estudios propuesto a la nueva realidad jurídica que se presenta.

DÉCIMA.- La asignatura de Derecho Informático debe ser de naturaleza obligatoria, y su composición teórica y práctica, de manera que proporcione al

estudiante de la Licenciatura en Derecho, herramientas especializadas que le permitan vincular la informática con su ejercicio profesional.

DÉCIMA PRIMERA.- Con la implementación del “Derecho Informático” en el plan de estudios de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”, se formarían Licenciados en Derecho capacitados completamente para enfrentar los nuevos retos que la informática impone al Derecho, ya que conocerá de los tecnicismos, utilizados en la informática para la solución de casos, que incluyen a los sistemas informáticos como medios para la realización de cualquier conducta regulada por el derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es menester decir que, la mejor forma de aprender los conocimientos tecnológicos es descubriéndolos y redescubriéndolos en la práctica, pues los conocimientos tecnológicos tienen valor cuando estos se reflejan en la solución de problemas concretos que se presentan en la realidad jurídica, es por eso que, se propone la implementación de la asignatura de Derecho Informático, en el Plan de Estudios de la Facultad de Estudios Superiores “Aragón”.

DÉCIMA TERCERA.- El Derecho Informático, tiene relevancia en la actualidad, ya que lo vemos inmerso en la actividad del Licenciado en Derecho, al encontrarse reflejado por ejemplo en materia penal, en los delitos cibernéticos; en materia fiscal, con la firma electrónica; en materia civil con los contratos electrónicos, por citar algunos ejemplos, en la valoración de documentos electrónicos como medio de prueba, digitalización de los servicios, ya sea el pago de derechos, la solicitud de documentos oficiales, la solicitud de información al Estado, el contratar un servicio, la expedición de facturas electrónicas, pagar por mercancía en internet, etc.

DÉCIMA CUARTA.- Con la inclusión del Derecho Informático en el Plan de Estudios de la Facultad de Estudios Superiores "Aragón", permitirá una mayor competitividad del Licenciado en Derecho en el mundo, donde la tecnológica avanza vertiginosamente; una ciencia social como el derecho, no puede dejar de evolucionar acorde a las necesidades del País.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A) Bibliográficas

ESCUADERO CHÁVEZ Norma Angélica, *Tratamiento legal de la informática en México algunas Consideraciones sobre el Derecho Informático*, UNAM, México, 1998, pp. 335.

FIX-FIERRO, Héctor (Coordinador), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídica en el México contemporáneo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, México-2006, pp. 329

PANSZA GONZÁLEZ Margarita *et al*, *Fundamentación de la Didáctica vol. 1*, 12^a ed., Gernika, México, 2007, pp. 289

Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho 1997, tomo I, primera edición, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 126.

TÉLLEZ VALDEZ Julio, *Derecho Informático*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 1991.

WITKER, Jorge, *Como elaborar una tesis en Derecho: "Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador de Derecho"*, Civitas, Madrid España, 1991.

B) Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México.

C) Fuentes Electrónicas

Diez Hidalgo, Rodrigo, <http://132.247.12.15:10003/archivoCECU/ponsemloc/ponencias/149.html> (02 de noviembre del 2011).

Universitat Jaume I. (Coordinador), <http://www.recursosees.uji.es/fichas/fc13.pdf> (01 de noviembre 2011)

Instituto de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad de San Francisco Quito, <http://www.educacionparatodos.com/pdf/6.pdf> (03 de noviembre 2011)

Lineamientos de la División de Estudios de Posgrados de la UNAM http://www.posgrado.unam.mx/madems/docs/instr_prct_doc_II.pdf (03 de noviembre 2011)